



A B CES SOBRE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el ordenamiento jurídico colombiano los regímenes o sistemas de protección de datos personales tienen origen, fundamento y justificación principalmente en la segunda parte del inciso primero y en el inciso segundo del artículo 15 de la Constitución Política. En ese sentido el principal objetivo del régimen está orientado a determinar la manera en la que se va a posibilitar el conocimiento, actualización y rectificación de la información que se haya recogido sobre las personas en las bases de datos o archivos, y la protección de las demás potestades, facultades y garantías que emanan de la constitución con relación al tema.

A raíz del marco planteado es importante resolver algunas preguntas que corresponden con el análisis del tema:

¿Qué es la protección de datos personales?

La protección de datos es un concepto circunscrito al marco del derecho informático; se trata fundamentalmente del derecho de cualquier persona de ejercer control y autoridad sobre la información respecto de la cual le asiste una titularidad, y ello se hace en la medida en que sobre ella se está realizando un tratamiento (manejo y/o administración) por parte de una entidad pública o privada y en esa medida se debe proveer un sistema o régimen legal que determine como debe realizarse el mismo.

¿Cuáles son actualmente los regímenes que regulan la protección de datos personales en Colombia?

A partir del artículo 15 de la carta política se fue profiriendo jurisprudencia encargada de orientar la aplicación de los derechos y obligaciones que devienen del mismo mandato. No obstante no hubo una ley que se dedicara concretamente a determinar un marco lo suficientemente claro sobre la protección de datos personales hasta el año 2008, periodo en el cual entra en vigencia el mandato originado de la ley 1266, la cual se encarga de señalar el ámbito de protección de la información que recae en los bancos de datos de naturaleza financiera. Esta ley fundamentalmente determina los derechos

de los titulares de la información y las obligaciones de las entidades que manipulan datos personales que tienen que ver con información financiera, crediticia y comercial. No obstante, a raíz de la sentencia C-1011 del año 2008, en la cual se hace un análisis del marco de protección la mencionada ley, se concluye que evidentemente la protección solo está encaminada a la protección de un determinado tipo de datos, y en esa medida es hizo necesario establecer un ámbito de protección más amplio, en el cual se entiendan protegidos todo tipo de datos tratados por cualquier persona (natural o jurídica). Surge entonces la ley 1581 del año 2012, la cual establece las disposiciones generales sobre la protección de datos, determina un obligatorio seguimiento y cumplimiento de los principios que la ley describe para todo tipo de datos; además establece la diferencia con respecto a la regulación de la ley 1266.

¿A quienes protege los actuales regímenes de protección de datos personales?

Tanto el régimen establecido por la ley 1266 del año 2008 como el de la ley 1581 del año 2012 definen quien es el titular de la información; para efectos de éste análisis se entiende que es toda persona (natural o jurídica) a la cual se le está haciendo una manipulación sobre información relacionada con sus datos, en una base o banco de datos. Radicalmente la diferencia entre estos dos sistemas se encuentra en que el régimen de la ley 1266 protege datos de personas naturales y jurídicas, mientras que la ley 1581 solo el de personas naturales; además, mientras la promulgada en el 2008 solo protege información financiera, la del 2012 protege un marco general.

¿Quiénes son obligados en virtud de estos regímenes?

La ley 1266 del año 2008 trae consigo la definición de dos conceptos, de un lado la fuente de la información, quien es la persona encargada de recibir los datos o la información por parte del titular en virtud de una relación comercial o de cualquier otro servicio, y del otro el operador de la información que es aquella persona que administra y la pone a conocimiento de los usuarios, quien finalmente es la persona que puede conocer de primera mano tales datos, y que en esa medida debe cumplir con las obligaciones que emanan de la ley.

La ley 1581 del año 2012 habla, por su parte, de dos sujetos en el tratamiento de datos, el primero es el encargado, el cual es la persona (natural ó jurídica,) que se dedica a realizar la función de tratamiento de acuerdo a lo señalado por el responsable; el segundo es el responsable del tratamiento, que es la persona que decide como se realiza el tratamiento de las base de datos.

¿Qué es el tratamiento?

Según la ley 1581 del año 2012, debe entenderse por tratamiento: *“Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión”*.

¿Qué sucede cuando se vulneran los mandatos dictados por los regímenes de protección de datos?

Tanto la ley 1266 del año 2008 como la 1581 del año 2012 proveen sistemas para solución de controversias en beneficio de los titulares de la información, ellos son la consulta y la reclamación. En esencia en ambas legislaciones son muy similares pero cada una va dirigida a un particular tipo de información. Estos procedimientos se presentan ante las personas obligadas a cumplir con los regímenes de protección.

¿Qué sucede cuando no hay respuesta oportuna y/o satisfactoria por parte de las personas obligadas a cumplir con los regímenes de protección?

Se deben acceder a las instancias fijadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley 1266 del año 2008.
- Exposición de motivos ley 1581 de 2012
- Ley 1581 del año 2012.
- Sentencia C-1011 de 2008
- <http://www.deconsultores.com/index.php/noticias/178-datospersonales>
- COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2008, DICIEMBRE 31). LEY 1266 DE 2008: LEY ESTATUTARIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. BOGOTÁ: DIARIO OFICIAL. [En Línea] < www.secretariassenado.gov.co/.../ley/2008/ley_1266_2008.html >.
- COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2012, OCTUBRE 17). LEY 1581 DE 2012: LEY ESTATUTARIA Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. BOGOTÁ: DIARIO OFICIAL. [En Línea] < www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=49981 >.

Elaborado por el estudiante: Carlos Felipe Valderrama Rozo

Revisado por el Docente: Diego Martín Buitrago Botero